

CS - 138 / 2025

HURLINGHAM, 21/05/2025

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (R.C.S. Nro. 91/16) y el Expediente Nro. 278/25 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO,

Que es un objetivo específico de esta Universidad formar graduados y graduadas capaces de ejercer un rol profesional activo en el desarrollo económico y el progreso social y cultural de la sociedad, desde una perspectiva que integre la competencia profesional con el humanismo, la solidaridad social, una visión ambiental integral, con conciencia de las necesidades y particularidades locales y nacionales.

Que la R.C.S. N° 91/2016 aprobó el Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudios el cual establece en el artículo 15 que el título académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM es único y original no admitiéndose la entrega de duplicados, cualquiera sea el motivo.

Que mediante la RCS N° 174/2024 se tuvo por acreditada la finalización de la carrera Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría y en consecuencia de expidió el título correspondiente de la Sra. CARMELE, JULIA LORENA (D.N.I 27.591.224).

Que en fecha 19 de enero de 2025 la Sra. CARMELE, JULIA LORENA (D.N.I 27.591.224) ha sufrido un hurto en la vía pública de

CS - 138 / 2025

su título académico y certificado analítico correspondiente a la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría.

Que en razón de ello solicitó a esta Universidad el duplicado de su certificado analítico y título académico, acompañando la documentación pertinente.

Que el día 28 de febrero de 2025 se le otorgó el duplicado del certificado analítico.

Que corresponde, excepcionalmente, hasta tanto no se modifique el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (R.C.S. Nro. 91/16), extender un duplicado del título académico de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría de la Sra. CARMELE, JULIA LORENA (D.N.I 27.591.224)

Que la Dirección General de Asuntos Legales realizó la intervención de su competencia.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 7º del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior, RAU

CS - 138 / 2025

02/23 y luego de haberse resuelto en reunión del día 21 de mayo de 2025 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° Expídase a modo de excepción el duplicado del título de la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría CARMELE, JULIA LORENA (D.N.I 27.591.224) en el cual deberá establecerse en el anverso del mismo y, debajo de la leyenda “República Argentina” la palabra “Duplicado”.

ARTÍCULO 2°: Anular o registrar el duplicado rúbrica Nro. 3490 del registro de Títulos y Certificados de Estudios de esta Universidad la correspondiente al título de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría de CARMELE, JULIA LORENA (D.N.I 27.591.224).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Hoja de firmas